



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 08 de febrero de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez la Acción de Tutela de la referencia, informando que correspondió a este Despacho por reparto, el amparo constitucional impetrado por MIGUEL ÁNGEL PARRA MARTÍNEZ, actuando en nombre propio, contra LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y EL MINISTERIO DE TRABAJO, la cual fue radicada con el número 2021 00038.

Nueve (09) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105033 2021 00 038 00			
ACCIONANTE	Miguel Ángel Parra Martínez	DOC. IDENT.	85.465.747
ACCIONADAS	Junta Nacional de Calificación de Invalidez y Ministerio de Trabajo		
VINCULADAS	Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena, AFP Porvenir S.A. y ARL Axa Colpatria.		
PRETENSIÓN	Calificación PCL - inclusión de secuelas para nueva calificación. Pago de incapacidades y entrega de dictámenes emitidos.		

Auto Admisorio

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela, interpuesta por MIGUEL ÁNGEL PARRA MARTÍNEZ, en contra de LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y EL MINISTERIO DE TRABAJO.

SEGUNDO: De conformidad con los hechos narrados en la presente acción, VINCULAR a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA, LA ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la accionada POR EL MEDIO MAS EXPEDITO Y EFICAZ, de conformidad con el Art 16 del Decreto 2591 de 1991, a fin de comunicarles la admisión de esta tutela.

CUARTO: CONCEDER el término de dos (02) días hábiles, a las accionadas JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, MINISTERIO DE TRABAJO, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA, LA ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA, para que indiquen lo correspondiente frente a las pretensiones del accionante.

QUINTO: En razón a la existencia de múltiples acciones de tutela en el tiempo por las mismas razones que dan lugar a la presente actuación, REQUERIR a las accionadas JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, MINISTERIO DE TRABAJO, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA, LA ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA, para que informen a este Despacho sobre los números de radicado de las mismas y las decisiones adoptadas en dichas decisiones. ADVERTIR a las accionadas que el incumplimiento de los requerimientos señalados en esta providencia implica la imposición de sanciones en su contra, de conformidad con lo establecido en el Art. 42 y s.s. del C.G.P.

SEXTO: REQUERIR al accionante para que allegue a este Despacho, las solicitudes elevadas ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez y la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena, para que le sean entregadas copias de los dictámenes de invalidez proferidos por esas entidades; En ese mismo sentido, se requiere

ACCIÓN DE TUTELA NO.: 11001 05 033 2021 00038 00
ACCIONANTE: MIGUEL ÁNGEL PARRA MARTÍNEZ.
DEMANDADO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y OTROS.
dmartinl@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

que allegue la documental que hace parte del archivo denominado “pruebas_5_2_2_14_32_02”, pues el formato adjuntado presenta un error que hace imposible visualizar el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 10 DE FEBRERO DE 2021
Por ESTADO N.º <u>021</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO